DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-14825
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2020ER11350
EVENTO SIRE 5365130

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Nicolas Giraldo Mora				**SOLICITANTE:** Alcaldía Local de Chapinero
CAT	12	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	18 de septiembre de 2020	**HORA:**	10:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 11 No. 94 - 66	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**		X1: 103532,34 Y1: 109022,66 X2: 103537,50 Y2: 109032,05	X3: 103572,03 Y3: 109014,06 X4: 103566,60 Y4: 109003,61
SECTOR CATASTRAL:	Chicó Norte	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**		450 m^2	
UPZ:	88 – El Refugio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**		5	
LOCALIDAD:	02 – Chapinero	**FAMILIAS**	**ADULTOS**	5	**MENORES** 0
CHIP:	AAA0165LLTO	**PREDIOS EVALUADOS**		1	
ÁREA INSPECCIONADA	450 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**		CR-38517	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se aclara que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Se aclara que una vez consultadas las bases de información cartográfica disponible en el IDIGER y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD y de acuerdo con lo observado en campo, se pudo constatar que la edificación objeto de inspección técnica se ubica en la dirección Carrera 11 No. 94 - 66 y no en la Carrera 11 No. 94 - 64 Sur como relaciona en el radicado IDIGER 2020ER11350.

4. ADVERTENCIAS

- Para realizar cualquier intervención en el predio, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, con el fin de establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

- Ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo, trepidaciones antrópicas, entre otras) las edificaciones evaluadas, pudieren presentar afectaciones que eventualmente pueden comprometer su habitabilidad y estabilidad estructural general y/o parcial. Situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Construcciones (Funcionamiento / Operación de edificaciones)

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Codigo Postal: 111071

6. ANTECEDENTES:

El predio de la Carrera 11 No. 94 - 66, se localiza en el Sector Catastral Chicó Norte de la Localidad de Chapinero. Según el plano normativo de "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), actualizado por la Resolución 1483 de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, el predio evaluado presenta categorización de amenaza baja por movimientos en masa.

Revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá (SIRE), con relación a los antecedentes de los predios evaluados se encontró que el IDIGER emitió el DI-13782 de 05 de octubre de 2019, el cual puede ser consultado en el Centro de Documentación e Información - C.D.I del IDIGER.

En el DI-13782 se describe que en el predio de la Carrera 11 No. 94 – 66 se localiza una edificación de dos (02) niveles, con sistema estructural en mampostería confinada y placa de entrepiso en concreto. Durante la visita se evidenciaron daños en el costado nor occidental de la edificación, correspondiente a fisuras de tendencia horizontal de hasta 1,5 m de longitud y 8 mm de abertura en la fachada, inclinaciones en la placa el voladizo localizado entre el primer y segundo nivel del inmueble, grietas en la cara inferior de dicho voladizo y aberturas de hasta 5 cm en el muro de antepecho localizado sobre este sector de la edificación. El DI-13782 concluyó que los daños identificados en el voladizo del predio evaluado comprometen tanto el único acceso al local comercial como la funcionalidad del sendero peatonal localizado al costado frontal del inmueble. Se recomendó la restricción de uso del local comercial del costado nor occidental del predio y del sendero peatonal localizado al costado frontal del mismo.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

7. LOCALIZACIÓN

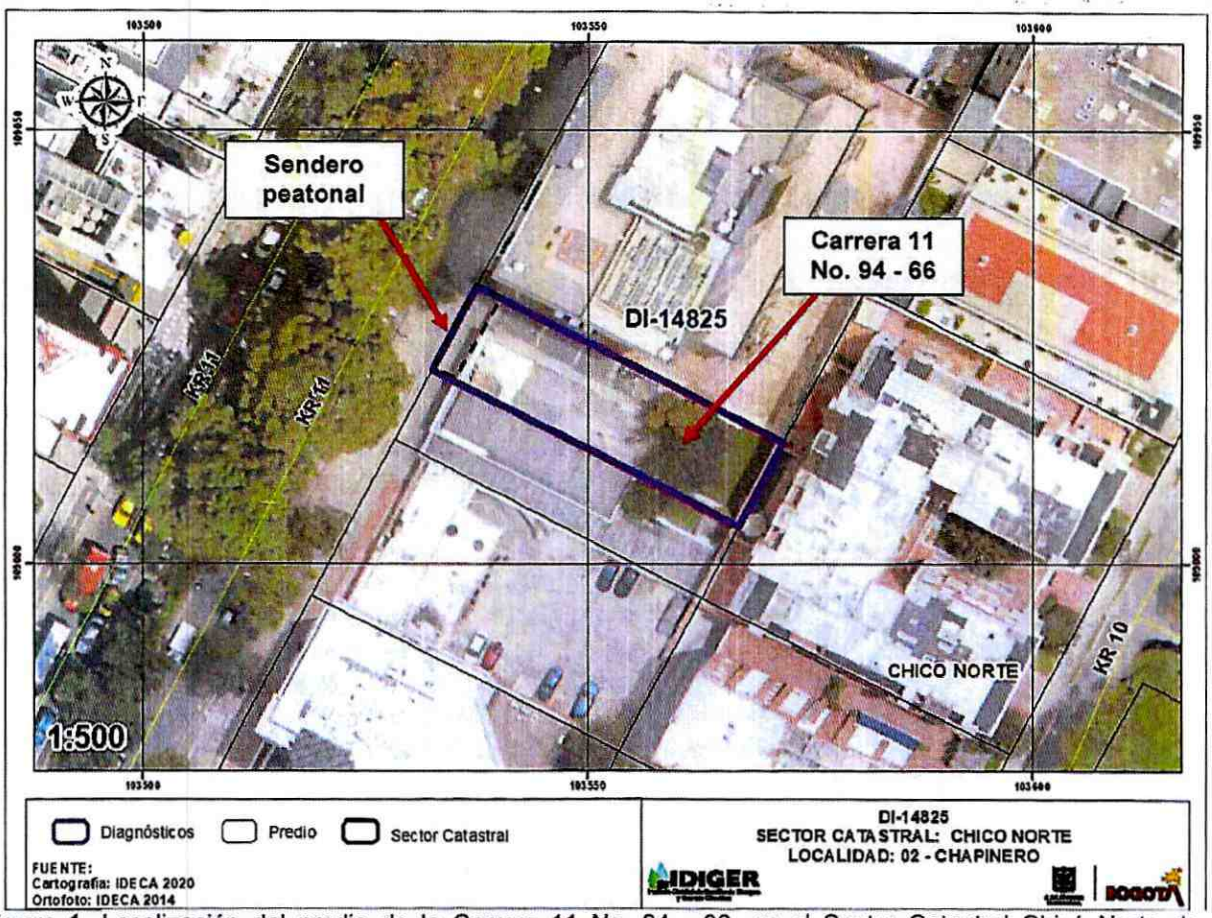


Figura 1. Localización del predio de la Carrera 11 No. 94 - 66, en el Sector Catastral Chicó Norte de la Localidad de Chapinero.

8. DESCRIPCIÓN

El día 18 de septiembre de 2020, personal del IDIGER, realizó visita técnica al predio de la Carrera 11 No. 94 - 66, encontrando que el sector corresponde a una zona de pendiente relativamente plana, donde se emplazan edificaciones de entre dos (2) y cinco (05) niveles. El sector está consolidado urbanísticamente, cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios, como también con vías de acceso peatonales y vehiculares pavimentadas. (Ver Fotografía 1)

Respecto al DI-13782 de 05 de octubre de 2019 no se evidencia un aumento significativo de los daños evidenciados en el costado nor occidental del predio. Desde el exterior de la edificación, se evidencian grietas de tendencia horizontal en la fachada del segundo nivel de hasta aproximadamente 4 m de longitud y 8 mm de abertura. Se observa una deformación de la placa de entrepiso del costado nor-occidental de la edificación y que soporta en voladizo un muro en mampostería del segundo nivel del inmueble. Se evidencia que como medida temporal se han instalado dos puntales en madera, los cuales presentan pérdida de su verticalidad. (Ver Fotografías 2 a 6)

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

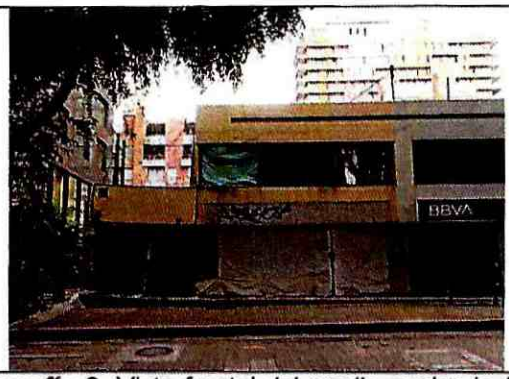
Código Postal: 111071

Se resalta que el predio se encuentra dividido para el funcionamiento de dos locales comerciales; pero comparten la misma estructura. En el costado suroccidental se encuentra el predio de la Carrera 11 No. 94 – 56 donde funciona una sede del banco BBVA en la que no se permite el ingreso, no obstante, desde el exterior de la edificación no se evidencian daños en los elementos que conforman la estructura.

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO:



Fotografía 1. Vista del sector donde se localiza el predio evaluado (18 de septiembre de 2020)



Fotografía 2. Vista frontal del predio evaluado (18 de septiembre de 2020)



Fotografía 3. Vista frontal del predio evaluado (05 de octubre de 2019)



Fotografía 4. Separaciones de los antepechos del costado noroccidental (05 de octubre de 2019)



Fotografía 5. Separaciones de los antepechos del costado noroccidental (18 de septiembre de 2020)



Fotografía 6. Inclinaciones del voladizo costado noroccidental (18 de septiembre de 2020)

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

10. POSIBLES CAUSAS:

- Los daños identificados hacia el costado nor occidental del predio evaluado, posiblemente están relacionados con asentamientos diferenciales propios de la edificación, ausencia de mantenimiento y deficiencias constructivas de la placa de voladizo localizada entre el primer y segundo nivel de la edificación.

11. DAÑOS:

Tabla 1. Daño observado sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Carrera 11 No. 94 - 66	Alcaldía Local de Chapinero	Edificación	Comercial	2	Moderado

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento de los daños evidenciados en el predio de la Carrera 11 No. 94 - 66, Sector Catastral Chicó Norte de la Localidad de Chapinero.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad de la edificación localizada en el predio de la Carrera 11 No. 94 - 66, Sector Catastral Chicó Norte de la Localidad de Chapinero.

- Debido a los daños evidenciados y del compromiso que se presenta, se realizan las siguientes acciones:
-

Tabla 2. Relación de recomendación emitida en atención al evento SIRE 5365130

FORMATO	TIPO DE RECOMENDACIÓN	DIRECCIÓN	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA
4698	Restricción parcial de uso de la totalidad de la edificación y del sendero peatonal de acceso al predio localizado al costado frontal del mismo	Carrera 11 No. 94 - 66	18 de septiembre de 2020	Alcaldía Local de Chapinero

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Codigo Postal: 111071

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 11 No. 94 - 66, Sector Catastral Chicó Norte de la Localidad de Chapinero, se encuentran comprometidas en la actualidad por los daños evidenciados.

- La funcionalidad del sendero peatonal localizado al frente del predio de la Carrera 11 No. 94 - 66, Sector Catastral Chicó Norte de la Localidad de Chapinero, se encuentra comprometido en la actualidad ante los posibles colapsos parciales de la edificación emplazada en el predio evaluado.

- No se puede concluir acerca de la estabilidad y funcionalidad del predio de la Carrera 11 No. 94 - 56, Sector Catastral Chicó Norte de la Localidad de Chapinero, dado que no fue posible el ingreso en este inmueble. Sin embargo, desde el exterior no se evidencian daños que así lo indiquen.

15. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta que respecto a la visita realizada en el 2019, no hay significativos de las condiciones físicas del predio y que no se evidencian intervenciones acatando las recomendaciones, éstas se mantienen vigentes en lo relacionado con:

- A los responsables del predio de la Carrera 11 No. 94 - 66, en el Sector Catastral Chico Norte en la Localidad de Chapinero, acatar la recomendación de restricción del costado noroccidental de la edificación, hasta tanto se implementen las acciones necesarias con el fin de garantizar condiciones adecuadas de uso durante la vida útil.

- A la Alcaldía Local de Chapinero mantener la recomendación de restricción del sendero peatonal del costado norte frente al predio de la Carrera 11 No. 94 - 66, en el Sector Catastral Chico Norte en la Localidad de Chapinero, hasta tanto se implementen las acciones necesarias con el fin de garantizar condiciones adecuadas de uso durante la vida útil.

Adicionalmente, se recomienda:

- A la Alcaldía de Chapinero identificar a los responsables de la edificación ubicada en el predio de la Carrera 11 No. 94 - 66, en el Sector Catastral Chicó Norte, con el fin de implementar las acciones necesarias de reparación y reconstrucción que garanticen la estabilidad y funcionalidad de los espacios que presentan daños; acciones que deben ser adelantadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo a la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, de acuerdo con su respectiva competencia, adelantar el control urbanístico de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 11 No. 94 - 66, en el Sector Catastral Chicó Norte de la Localidad de Chapinero, en concordancia con las disposiciones establecidas en el Artículo 63 del Decreto 1469 de 2010.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y transeúntes del sector visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Nicolas Giraldo Mora Profesión: Ingeniero Civil - Magíster en Ingeniería Geotecnia *Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica*
16.2 Revisó
Firma:_____ Jairo William Torres Becerra Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071